



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO UNO O VARIOS CRITERIOS

EXPEDIENTE 18001/2018: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CARÁCTER TÉCNICO PARA LA PUESTA EN MARCHA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RECOGIDA EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FSE): ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

Índice.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Anexo I.- Cuadro de características del contrato.

Anexo II: Dirección de internet para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).o en incompatibilidad para contratar (Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política).

· **Anexo III.-** Modelo de compromiso de formalización UTE (Sobre 1).

Anexo IV- Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Anexo V- Declaración responsable cumplimiento de requisitos previos (sobre 1).

Anexo VI.- Declaración de documentos confidenciales (Sobre 1).

· **Anexo VII-** Modelo de oferta económica. (Sobre 3).

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Moisés Escudero Pérez

VBº LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN

Encarna Gómez Marco





1.- Objeto del contrato y Necesidades administrativas a satisfacer.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el **ANEXO I** y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **ANEXO I**.

El acceso al **perfil de contratante** del Órgano de Contratación se efectuará a través de la dirección de internet indicada en el **ANEXO I**.

La codificación del objeto del contrato se establece en el **ANEXO I**, según las siguientes especificaciones:

El código de la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2008) recogida en el **Reglamento nº 451/2008** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008.

La nomenclatura CPV de la Comisión Europea, reglamento (CE) nº 2151/2003 de la Comisión, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos público (CPV), modificado a su vez por el **Reglamento 213/2008**, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.

2.- Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,





en cuanto no se oponga a la LCSP antes citada y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), vigente en lo que no contravenga las anteriores. El presente contrato se cataloga como de servicios (art. 17 LCSP).

Supletoriamente se aplicará la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la LCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de tratarse de un expediente de gasto de tramitación anticipada, según lo dispuesto en el **ANEXO I**, se incorporará al expediente certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, que certifica que se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en los términos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Capacidad para contratar y documentos a presentar por los licitadores.





3.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Para el presente contrato **no** será exigible la clasificación. No obstante, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo y categoría que corresponda en función del importe y del objeto del presente contrato servirá para acreditar su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido en el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo. A tal efecto, en el anuncio de licitación y en el Anexo I de este Pliego se indicará el código o códigos CPV, correspondientes al objeto del contrato, los cuales determinarán el grupo o subgrupo de clasificación, si lo hubiera, en que se considera incluido el contrato. En tales casos, el licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el **ANEXO I** de los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios que se establecen en el artículo 11 del RGLCAP, en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato; medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que, en su caso, figuren en estos pliegos.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso, se deberá aportar el **ANEXO III** debidamente cumplimentado.





No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

3.2. Documentación a presentar por los licitadores.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato mediante su publicación en el perfil de contratante y, en su caso, en el correspondiente boletín oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, en caso de tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

3.2.1. Lugar, plazo y forma de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en la Oficina Corporativa de Atención General (OCAG) indicada en el mismo. El plazo y el lugar de presentación serán los indicados en el **ANEXO I**.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número que se indique en el anuncio de licitación; en caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada en el **ANEXO I** Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no





obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

En caso de que el último día de presentación de ofertas coincida en sábado o festivo, el plazo de admisión de ofertas se ampliará al siguiente día hábil.

Al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, de 27 de abril de 2018 y la Orden de 9 de noviembre de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el presente expediente de contratación **no** se exigirá la presentación telemática de proposiciones. Los licitadores deberán presentar **tres sobres**, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3 y el siguiente título, que se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades:

*Sobre nº1, que deberá tener el siguiente título “SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación de la Contratación de (se especificará el objeto del contrato)” y contendrá la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento,

*Sobre nº2, que deberá contener el siguiente título “SOBRE Nº 2: Proposición para la licitación de la contratación de (se especificará el objeto del contrato) relativa a los criterios de adjudicación cualitativos evaluables mediante juicios de valor”,

*Sobre nº3, que deberá tener el siguiente título “SOBRE Nº 3: Proposición para la licitación de la contratación de (se especificará el objeto del contrato)” relativa a la proposición económica, ajustada al modelo que se incluye en este Pliego en el **ANEXO VII** y la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cualitativos evaluables mediante la utilización de fórmulas”.

Si conforme al **ANEXO I** no existieran criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor **no** se presentará Sobre nº 2.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante,





domicilio social, teléfono móvil y dirección de correo electrónico, que servirán para el envío de los avisos a los interesados que reciban notificaciones electrónicas, así como otras comunicaciones que sea necesario realizar. Deberá figurar, igualmente, el título del contrato e incluirá en el interior de cada sobre la documentación que a continuación se indica:

3.2.1.1. Sobre nº 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

En el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.1 a) de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto las circunstancias que se recogen en los diferentes apartados de la letra a) del art.140.1 citado. (La dirección de internet desde donde se cumplimentará el DEUC es la que figura en el **ANEXO II**). Así mismo, deberá acompañarse a las proposiciones, debidamente cumplimentada, la declaración responsable del **ANEXO V**, relativa al cumplimiento de requisitos previos, en la que se especifiquen las circunstancias que en la misma se contienen.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación**.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del **Documento Europeo Único de Contratación**. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, **ANEXO III**, así como la declaración responsable del **ANEXO V** debidamente cumplimentada.

Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

No obstante, el DEUC no sustituirá a la siguiente documentación, que necesariamente deberá ser incorporada a este sobre por los licitadores:

1.- En caso de UTES se incorporará, debidamente cumplimentado, el **ANEXO III**, relativo al compromiso de formalización de la UTE.





2.- En su caso, compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato, incorporando, debidamente cumplimentado el **ANEXO IV**.

3.- Así mismo, se deberá incorporar, debidamente cumplimentada, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos del **ANEXO V**.

4.- En caso de que el licitador considere confidenciales alguno/s de los documentos presentados, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP deberá incorporar también el **ANEXO VI**, debidamente cumplimentado, indicando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la ley de protección de datos de carácter personal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para licitar, a la que sustituye el Documento Europeo Único de Contratación, **le será requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta**.

En todo caso, el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

Las notificaciones electrónicas que se deriven del procedimiento de licitación a los diferentes licitadores, sean personas físicas o jurídicas, se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada**.

El servicio de "Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada", estará accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de "Mi carpeta" en Punto General de Acceso de la administración General del Estado en <http://administracion.gob.es/>





3.2.1.2. Sobre nº 2. Título: Criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor.

En este sobre se incluirá la documentación a que se refiere el **ANEXO I** como “CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE Nº 2)”, y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

3.2.1.3. Sobre nº 3. Criterios cualitativos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y Proposición Económica.

En este sobre se incluirá la documentación a que se refiere el **ANEXO I** como “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE Nº 3)”, y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Así mismo, se incluirá la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **ANEXO VII**.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que, en su caso, deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos, a todos los efectos, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.





Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir, o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa (sobre 1) que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

4.-Selección del contratista y adjudicación.

4.1 Comisión técnica y comité de expertos u organismo técnico especializado.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2 y 3.

Cuando en la licitación se atribuya a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática su valoración corresponderá a un comité formado por expertos, con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, que será debidamente identificado en el **ANEXO I**.

En el **ANEXO I** se determinará igualmente la composición del comité de expertos o se establecerá el procedimiento para su designación.

En ambos casos, la designación deberá hacerse y publicarse en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de la documentación del sobre nº 2, relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor.

En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la Mesa de Contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante





la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

4.2. Adjudicación.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, quedando excluidas de la clasificación las ofertas **anormalmente bajas**, previa consideración de la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado 4 del artículo 149.

Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el **ANEXO I** del presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del art. 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación y estos sean accesibles de modo gratuito, en cuyo caso no estará obligado a aportar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Excepcionalmente, si el órgano de contratación no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación, con el fin de no dilatar la tramitación del procedimiento.

b) También deberá aportar documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 LCSP.

c) Las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el alta en el correspondiente epígrafe del IAE. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas certificaciones, serán recabadas directamente por el Órgano de Contratación, de la Administración Tributaria correspondiente y de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que, mediante





declaración responsable, conste la oposición expresa del interesado, entendiéndose que la presentación de oferta en la presente licitación supone el consentimiento del licitador a que dichas certificaciones sean recabadas directamente por el Órgano de Contratación. Excepcionalmente, si el órgano de contratación no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

d) En caso de que la entidad esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), deberán aportar certificación o resolución del órgano correspondiente o declaración responsable del representante legal de la misma en la que se haga constar que posee la certificación o resolución anterior, en los términos y condiciones especificados en el art. 20 tres de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) **Garantía definitiva.** Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional, de una garantía, a disposición del órgano de contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la LCSP. La procedencia o no de garantía definitiva, así como la posibilidad o no de constituir la misma mediante retención en el primer pago del contrato, se hará constar en el **ANEXO I**. Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCS, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La garantía definitiva se constituirá, en todo caso, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del **3%** del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

La notificación se realizará por medios electrónicos. Para la práctica de la notificación se estará a lo dispuesto en el apartado 3.2.1.1 del presente Pliego, así como a la regulación contenida en la disposición adicional décimoquinta de la LCSP.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

Contra la referida resolución de adjudicación y, siempre que así se indique en el **ANEXO I**, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación.

En caso de tratarse de un expediente de gasto de tramitación anticipada, según lo dispuesto en el **ANEXO I**, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales





de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

5.-Formalización del contrato.

5.1. En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, antes de la formalización del contrato deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.2. El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

5.3. En su caso, la propuesta de variante aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación, formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

5.4. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

5.5. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la LCSP.

5.6 Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación (según se indica en el **ANEXO I**), la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art.153.3 LCSP).

Posteriormente, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.





Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del **3 %** del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido.

6.- Obligaciones laborales, sociales, económicas y de confidencialidad y protección de datos personales del contratista.

6.1. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes, en especial el adjudicatario asume la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia que se exijan, en su caso, en el **ANEXO I** al presente Pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al órgano de contratación a través del responsable del contrato.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo, encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones





desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.
5. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades adscritas a la Consejería. Esta excepción, así como la justificación motivada de esa necesidad, se comunicará por el encargado del contrato al órgano de contratación para su autorización si procede. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
6. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación a través del responsable del contrato, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación a través del citado responsable, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación a través del responsable del contrato a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar al órgano de contratación a través del responsable del contrato acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6.2. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.





6.3. El órgano de contratación podrá exigir al contratista cuanta documentación y datos se estimen oportunos sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

6.4. Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

6.5 Confidencialidad y Seguridad.

El contratista queda obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. El órgano de contratación podrá divulgar cualquier información facilitada por el licitador que éste no haya designado como confidencial. A tal fin, en la documentación aportada deberá señalarse expresamente la que tenga dicho carácter.

6.6 Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista cumplirá estrictamente con lo establecido en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aun después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de protección de datos de carácter personal.

La documentación o información que conozcan o a la que tengan acceso con motivo u ocasión de la prestación del servicio derivado del presente contrato, correspondiente a ficheros de carácter personal de los que sea responsable la Administración contratante, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, ni tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceros, fuera del estricto ámbito de su





ejecución directa.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

7.- Abono del precio.

7.1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **ANEXO I**, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno, todo ello conforme dispone el artículo 198 de la LCSP.

7.2. Respecto a la presentación de factura electrónica y, de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público y el Decreto 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se estará a lo dispuesto en el **ANEXO I**.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha adherido, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de septiembre de 2014, a la plataforma FACE-PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

En cuanto al régimen de la facturación electrónica se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (LFE), en relación con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Para que las facturas electrónicas que los proveedores presenten a través de FACe puedan ser aceptadas por éste, produciendo los efectos de su presentación en un registro administrativo y puedan ser remitidas por medio del mismo a los órganos encargados de su tramitación, será necesario informar de los campos que se indican en el **ANEXO I**.

8.- Subcontración.

Se estará con carácter general a lo dispuesto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP, atendiendo, en especial, al siguiente régimen:

El contratista podrá concertar con terceros la realización de los servicios por una cuantía máxima del % que se indique en el **ANEXO I** del precio del contrato y deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones correspondientes, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar





transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En los contratos de carácter secreto o reservado o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de seguridad, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

La infracción de las condiciones establecidas en relación con la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del artículo 211.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato.

Los pagos a los subcontratistas se regirán por lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En lo no contemplado en este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en la LCSP.

9.-Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista, si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de





autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. Este requisito no será de aplicación si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del Juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que se formalice la cesión entre el cedente y el cesionario en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

10.- Modificación del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 203 de la LCSP, este contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en la Ley, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 191, con las peculiaridades previstas 207.

En los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Las causas por las que se podrá modificar el contrato son las que figuran en el **ANEXO I**.





ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 18001 / 2018

Código CPV

79421100-2: Servicios de supervisión de proyectos que no sean los de construcción

Código CPA

749019: Otros servicios científicos y técnicos de asesoría n.c.o.p.

CONTRATO SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

- 1. TRAMITACIÓN:** Ordinaria
- 2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** *Abierto. Varios criterios.*
- 3. MESA CONTRATACIÓN :** *Si*
- 4. COMITÉ DE EXPERTOS:** No
- 5. ORGANISMO TÉCNICO:** No
- 6. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (Artículo 142 LCSP):** No

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: Servicio de carácter técnico para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación en el desarrollo de la actuación recogida en el programa operativo de la Región de Murcia (FSE): Pactos de Desarrollo Local Participativo.

Lotes: único

Lote	DESCRIPCIÓN	Pto Base Licit. (IVA incluido)
1	Servicio de carácter técnico para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación en el desarrollo de la actuación recogida en el programa operativo de la Región de Murcia (FSE): Pactos de Desarrollo Local Participativo.	228.456,19€

JUSTIFICACIÓN NECESIDAD:

Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en el punto 1 del Informe memoria justificativa de la necesidad del contrato, incorporada al expediente, que se reproduce a





continuación:

"El Fondo Social Europeo (FSE) es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para contribuir a la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, debiendo mejorar las oportunidades de empleo, reforzar la inclusión social, luchar contra la pobreza, promover la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y llevar a cabo políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas. La Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades participa en el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020.

Entre las prioridades de inversión previstas para dichos Programas Operativos 2014-2020, y en el marco del objetivo temático 9: Promoción de la inclusión social y lucha contra la pobreza, se selecciona la prioridad de inversión 9.2 (P.I: 9.2.), OBJETIVO ESPECÍFICO 9.2.1:

Aumentar la integración socio-laboral, la contratación y el empleo por cuenta propia de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la de la población Romaní, mediante el desarrollo de acciones integrales.

La actuación a desarrollar forma parte del Programa Operativo FSE de la Región de Murcia, dentro del Eje 6, innovación social en regiones de transición, y del objetivo específico 9.2.1 descrito en el anterior párrafo, y se define como "Desarrollo de proyectos piloto integrales basados en el trabajo en red con implicación de todos los actores pertinentes en el territorio", asignando a esta Dirección General de Familia y Políticas Sociales la responsabilidad de la ejecución de la actuación descrita.

La necesidad de la realización de la contratación según la Dirección General Dirección General queda justificada en la insuficiencia de medios técnicos, personales y materiales especializados en las tareas a desarrollar, tal y como se especifica en el Informe de insuficiencia de medios contenido en este expediente.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas

Anonio Ripoll Spiteri, Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación

Fecha

05/10/18

Fecha aprobación:

24/10/2018

C.- PRESUPUESTO

IIIMPORTE NETO: 188.806,77 Euros

IVA (21%): 39.649,42 Euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 228.456,19 Euros

- **Desglose del presupuesto base de licitación:** los conceptos que componen el presupuesto base de licitación aparecen desglosados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Valor Estimado, sin IVA:** 188.806,77 Euros.

- **Valor estimado coincide con el importe total:** No

- **SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:** Si

- **TRAMITACIÓN ANTICIPADA:** Si





- SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No

- DETERMINACIÓN DEL PRECIO. El presupuesto del contrato se ha determinado teniendo en cuenta los costes de los servicios y tareas que componen la gestión del contenido del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar y la duración del contrato. Así mismo, se han tenido en cuenta los costes laborales de los profesionales que tienen que llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato, así como las acciones de formación especializada previstas y los gastos de desplazamiento del personal y de funcionamiento del servicio, así como el beneficio previsto, calculado en un 6%.

- VARIACIÓN DE PRECIOS EN FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS/RENDIMIENTO/PENALIZACIONES: No

D.- CRÉDITO

Anualidad	Partida presupuestaria	Proyecto	Importe sin IVA	Importe (IVA incluido)
2019	18.02.00.313A.22709	45868	40.557,87 €	49.075,02 €
2020	18.02.00.313A.22709	45868	49.040,39 €	59.338,87 €
2021	18.02.00.313A.22709	45868	49.415,05 €	59.792,21 €
2022	18.02.00.313A.22709	45868	49.793,46 €	60.250,09 €
TOTAL			188.806,77 €	228.456,19 €

FINANCIACIÓN:

Financiación CARM	Financiación Estado	Financiación Comunitaria
10 %		90 %

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN/LUGAR DE EJECUCIÓN/PRÓRROGA/PROGRAMA DE TRABAJO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de cuarenta y seis meses, con una fecha prevista de inicio del 1 de marzo de 2019, de acuerdo con el régimen establecido en el apartado 8 del Informe memoria justificativo, según el cual:

“El presente contrato tendrá una vigencia de cuarenta y seis meses, con una fecha prevista de inicio del 1 de marzo de 2019.

La ejecución del contrato está ligada al desarrollo de las experiencias piloto de desarrollo local participativo que se describen en el punto uno de la presente memoria, de desarrollo de nuevas e innovadoras estrategias de intervención sobre las situaciones de desempleo, diversidad cultural, pobreza y exclusión social presentes en su territorio, bajo la fórmula de Pactos Locales que deberán ser desarrollados obligatoriamente por una agrupación de actores públicos y privados





con presencia en los barrios o territorios identificados, bajo la denominación de Grupo de Acción Local, que se seleccionarán mediante convocatoria pública de concurrencia, dirigida a entidades locales de la Región de Murcia, para la presentación de proyectos que desarrollen estas estrategias.

Así, se prevé que el presente contrato se desarrolle durante el periodo de ejecución de estos proyectos, añadiendo seis meses más para los trabajos de cierre de los mismos. Este contrato se desarrollará por un periodo máximo de cuarenta y seis meses, teniendo en cuenta la posible ampliación del plazo por un periodo de cuatro meses en la convocatoria para la selección de las entidades locales; no obstante, en caso de que no se produzca dicha ampliación de plazo se podrá resolver el contrato seis meses después de la finalización del periodo de ejecución de los proyectos.

En caso de que al inicio del contrato la convocatoria no esté resuelta y las entidades locales que desarrollarán el proyecto no estén seleccionadas, los trabajos a realizar por la entidad adjudicataria se referirán a las siguientes funciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas:

Apoyará a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades con el objetivo de garantizar la eficacia, eficiencia y la transparencia en todo el proceso de implementación de los PACTOS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

Asimismo se encargará de elaborar los trabajos preparatorios para el inicio del programa en cuanto a la planificación inicial del proceso, elaboración del plan de comunicación, diseño de la formación, etc.

Todas ellas son tareas que pueden ser realizadas sin necesidad de que se hayan concretado las entidades que van a desarrollar el proyecto al que este contrato pretende dar apoyo. En todo caso, la ejecución de estas tareas previas tendrán una duración máxima de dos meses.

Una vez seleccionadas las entidades desarrollará la totalidad de las funciones recogidas en el pliego."

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente en el de los dos municipios cuyos proyectos sean seleccionados en la convocatoria pública de concurrencia, así como en el municipio de Murcia para las tareas de apoyo que la empresa adjudicataria deberá prestar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sin perjuicio de aquellos otros lugares que determine la Dirección General proponente, a través del responsable del contrato, directamente relacionados con el objeto del contrato.

PRÓRROGA: No

PROGRAMA DE TRABAJO: NO

G.- PLAZO DE GARANTÍA

PLAZO DE GARANTÍA: De acuerdo con el art. 210.3 de la LCSP, se establece un plazo de garantía de **1 mes**, a contar desde la fecha de conformidad con la prestación.

H.- GARANTÍAS





PROVISIONAL	DEFINITIVA
No se exige	5% del precio final ofertado por el licitador que presente la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP. Precios unitarios: No

GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO: No

I.- FORMA DE PAGO

PAGO ÚNICO: No.

PAGOS PARCIALES: Si.

Se realizarán pagos mensuales.

El pago se realizará previa presentación de las facturas y demás documentación requerida según los presentes pliegos (apartado P de este ANEXO I) presentada mensualmente por el contratista.

Dichas facturas serán por una cantidad fija y correspondiente a la doceava parte del precio anual de adjudicación, salvo las correspondientes al primer y último pago que, en caso de que fuera necesario, sus importes se determinarán por la parte proporcional de los días de prestación del servicio.

Para proceder al pago del precio, la persona designada responsable del control y seguimiento de la ejecución del contrato deberá conformar las facturas y emitir el correspondiente certificado de buena ejecución de los trabajos que se han realizado durante el periodo a que se refiere la factura.

PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS (Cláusula 7 del presente pliego):

Los datos que han de constar en las facturas son:

Destinatario:

Servicio Proponente: Servicio de Planificación y Evaluación.

Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

Órgano con competencia en materia de contabilidad:

Intervención General.

Dirección: Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Avda. Teniente Flomesta, s/n 30071 Murcia.

Para que las **facturas electrónicas** que los proveedores presenten a través de FAcE puedan ser aceptadas por éste, produciendo los efectos de su presentación en un registro administrativo y puedan ser remitidas por medio del mismo a los órganos encargados de su tramitación, será necesario informar de los siguientes campos:

Órgano Gestor: Órgano de contratación. Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Avda. de la Fama, nº 3. CP 30003 Murcia.

Código DIR3: A14013880.





Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato. Dirección General de Familia y Políticas Sociales. Avda. de la Fama, nº 3. CP 30003 Murcia.

Código DIR3: A14013882.

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública. Intervención General. Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Avda. Teniente Flomesta, nº 3 CP 30071 Murcia.

Código DIR3: A14003281

J.- SOLVENCIA

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS: NO

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: NO

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Medio: El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de los tres últimos años concluidos, que deberá ser al menos de importe igual o superior a **70.802,54 €**.

Modo de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o Registro Oficial en que deba estar inscrito, acreditado mediante documento administrativo expedido por el correspondiente Registro, que contenga la referencia al depósito de las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Medio: Relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados por el licitador en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a **47.201,69 euros**.

Modo de acreditación: : Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituye el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen y, en los demás casos, a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará mediante los títulos académicos y profesionales (titulaciones superiores, diplomaturas o grados relacionados con las ciencias sociales) del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.





K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

K.1 CRITERIOS CUALITATIVOS: Puntuación máxima 80 puntos:

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: SI. Puntuación máxima 40 puntos (SOBRE 2):.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
1) Valoración de los aspectos que configuran la memoria técnica	Hasta 40
1.A) Metodología	Hasta 20
a) Definición de herramientas sistematizadas para la recogida de información.	Hasta 3
b) Especificación de instrumentos y actuaciones de coordinación interna entre los distintos profesionales de la Entidad	Hasta 3
c) Establecimiento de parámetros, instrumentos y actuaciones para una coordinación efectiva de trabajo en Red con otras Entidades públicas y privadas	Hasta 8
d) Especificación de sistemas y procedimientos de evaluación	Hasta 6
1.B) Actuaciones	Hasta 20
a) Adecuación de los objetivos y actuaciones a desarrollar a las tareas y funciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas	Hasta 9
b) Carácter innovador de las actuaciones propuestas	Hasta 8,5
c) Propuesta de actuaciones no recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y valoradas como adecuadas para la consecución de los objetivos del proyecto	Hasta 2,5

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS : Si. Puntuación máxima 40 puntos (SOBRE 3)

CRITERIO	PUNTUACIÓN
1) Equipo de trabajo multidisciplinar, con experiencia en las funciones recogidas en el punto 3 del PPT. Por cada miembro del equipo mínimo	Hasta 30





propuesto se valorará la experiencia de acuerdo a los siguientes criterios que serán acreditables mediante certificados emitidos por la empresa u organización en la que haya desarrollado la experiencia. Para la evaluación de estos criterios se deberá acreditar una contratación mínima de 6 meses por cada uno de ellos	
1.A) Experiencia en planes o estrategias de inclusión social o de lucha contra la pobreza para administraciones públicas	2 puntos por cada plan o estrategia con una duración mínima de 6 meses hasta un máximo de 12
Coordinador/a	1 punto por cada plan o estrategia con una duración mínima de 6 meses hasta un máximo de 6
Técnico/a	1 punto por cada plan o estrategia con una duración mínima de 6 meses hasta un máximo de 6
1.B) Experiencia en planes o estrategias de integración de población gitana	1 punto por cada plan o estrategia con una duración mínima de 6 meses hasta un máximo de 6
Coordinador/a	1 punto por cada plan o estrategia con una duración mínima de 6 meses hasta un máximo de 3
Técnico/a	1 punto por cada plan o estrategia con una duración mínima de 6 meses hasta un máximo de 3
1.C) Experiencia en diseño, evaluación o asesoramiento a proyectos financiados por el Fondo Social Europeo (FSE).	1 punto por cada proyecto con una duración mínima de 6 meses hasta un máximo de 8
Coordinador/a	1 punto por cada plan o estrategia con una duración mínima de 6 meses hasta un máximo de 4
Técnico/a	1 punto por cada plan o estrategia con una duración mínima de 6 meses hasta un máximo de 4
1.D) Si estos proyectos están dirigidos a grupos excluidos	1 punto por cada proyecto más hasta un máximo de 4
Coordinador/a	1 punto por cada plan o estrategia con una duración mínima de 6 meses hasta un máximo de 2
Técnico/a	1 punto por cada plan o estrategia con una duración mínima de 6 meses hasta un máximo de 2
2) Criterios relacionados con la ampliación de los recursos humanos exigibles en las prescripciones técnicas para el desarrollo de las actuaciones.	Por cada profesional de carácter técnico relacionado con el objeto del contrato vinculado al proyecto o por cada ampliación de horas de vinculación al contrato del personal mínimo





Se valorará la inclusión de otros profesionales relacionados con el campo de trabajo, por encima del mínimo exigido, según lo recogido en el PPT.

Se valorará también el aumento del número de horas de vinculación al contrato del personal mínimo exigido en el PPT

(mínimo 10 horas/mes en cómputo anual) **10 puntos.**

K.2 CRITERIOS ECONÓMICOS: Puntuación máxima 20 puntos.

OFERTA ECONÓMICA: (SOBRE 3).

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: 0 puntos a las ofertas al tipo de licitación y, el máximo establecido para el criterio, a la oferta del menor precio admitida, pero sólo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación iguale o supere el **8%**. Si la oferta del mejor precio no iguala o supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = [B_i / \text{Max}(B_s, B_{\text{max}})] \times 20$$

V_i = Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

B_i = Baja correspondiente a cada oferta (*i*).

B_s = Baja significativa, valor que se fija en el 8% del presupuesto base de licitación.

B_{max} = Baja máxima de entre las presentadas a la licitación

Max (B_s, B_{max}): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

INFORMACIÓN IMPORTANTE para la licitación):

Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación relativa al sobre número 3 en el sobre número 1 ó 2 supondrá la exclusión del licitador

L).- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS/CRITERIOS DESEMPATE/OFERTAS INTEGRADORAS:

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP, se considerarán incursas inicialmente en presunción de anomalía las ofertas que incurran en alguna de las condiciones siguientes:

- 1) Las proposiciones cuya oferta económica suponga una baja que exceda en más de un 10% de la media de las ofertas presentadas, según la siguiente fórmula:

$$Ibt < [M - 10\%M]$$

Ibt = Importe de la baja temeraria

M = Media aritmética de las ofertas

10% = Porcentaje establecido

- 2) Las ofertas que obtengan una puntuación en la "valoración de los aspectos que configuran la memoria técnica", que debe presentar la entidad licitadora, menor de **25 puntos.**





CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, tras la valoración de los criterios de adjudicación, de acuerdo con el artículo 147 de la LCSP, serán de aplicación los criterios de adjudicación específicos para el desempate, que establecen las diferentes letras del referido artículo y por el orden establecido en el mismo, que deberán estar vinculados al objeto del contrato.

En caso de que, tras la utilización de estos criterios, persista el empate, éste se dirimirá mediante sorteo, que tendrá lugar en acto público para el que serán citados todos los licitadores.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

OFERTAS INTEGRADORAS: No

M).- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, de 27 de abril de 2018 y la Orden de 9 de noviembre de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el presente expediente de contratación no se exigirá la presentación telemática de proposiciones.

Lugar: Oficina Corporativa de Atención General (OCAG) de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Horario: de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (días laborales).

Avda. de La Fama, 3
 30003 (Murcia)

Plazo: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

N).-SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

SUBCONTRATACIÓN: Si

% DE SUBCONTRATACIÓN: 20

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA SUBCONTRATACIÓN: Si

CESIÓN: Si

O).- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULOS 203 a 207 LCSP)

A) SUPUESTOS PREVISTOS DE MODIFICACIÓN Y CONDICIONES EN QUE PODRÁ HACERSE USO DE LA/S MODIFICACIÓN/ES:

MODIFICACIONES PREVISTAS (art. 204 LCSP):

Se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del plazo de





ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije en aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley de 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

B) ALCANCE Y LÍMITES DE LA/S MODIFICACIÓN/ES.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, sin que tenga derecho a reclamar indemnización por dichas causas.

C) PROCEDIMIENTO QUE HA DE SEGUIRSE PARA LA/S MODIFICACIÓN/ES.

Desde la Dirección General se propondrá la correspondiente modificación, acompañando informe justificativo de la misma.

La modificación deberá formalizarse en documento administrativo, previo informe jurídico y, en su caso, la fiscalización del expediente y reajuste de la garantía definitiva.

D) ANUNCIO DE MODIFICACIÓN.

Se deberá publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación

P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN, ART.202.2 LCSP Si

CONDICIÓN O CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La entidad adjudicataria deberá acreditar, mediante las **certificaciones** correspondientes, la forma en la que **garantiza la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo** durante el periodo de vigencia del contrato. Dichas certificaciones, visadas de conformidad por el responsable del seguimiento del contrato, serán remitidas al órgano de contratación, junto con la factura que se corresponda con cada trimestre de la ejecución del contrato.

Penalidades especiales por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Si. La falta de presentación, trimestralmente a partir del inicio de la ejecución del contrato, de las certificaciones indicadas, dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 0,25% del precio del contrato. La imposición de tres penalidades dará lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será directamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Carácter de obligaciones contractuales esenciales (art. 211 f) LCSP) de las condiciones especiales de ejecución:





No

Q)- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

*La **unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato** será el Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

*Corresponde al órgano de contratación la designación de un **responsable del contrato**, propuesto por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, al que corresponderá el seguimiento del mismo, la supervisión y la coordinación de los trabajos objeto de la contratación, proponer a la Dirección General las modificaciones que convenga introducir o, en su caso, proponer la suspensión de los trabajos si existiere causa suficientemente motivada, proponer la resolución, en su caso, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

R)- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el PPT, el contratista queda obligado a:

- a) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea causado por causa imputable a la Administración.
- b) Asumir la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.
- c) Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y demás de obligado cumplimiento, que según las disposiciones establecidas por la legislación vigente corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.
- d) Indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio

S)- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN EL PERSONAL DE LA EMPRESA SALIENTE (ARTÍCULO. 130 LCSP)

NO

T)- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN/SUSPENSIÓN





SI

CAUSAS RESOLUCIÓN:

Además de los supuestos de resolución contemplados en el artículo 211 y siguientes de la LCSP, serán causa de resolución las siguientes:

Primera.- Será causa de resolución del contrato que el contratista incurra en alguna causa de prohibición para contratar una vez perfeccionado el contrato.

Segunda.- Será, así mismo, causa específica de resolución del contrato que no se produzca la concesión de las subvenciones vinculadas al mismo en un plazo máximo de seis meses desde el inicio de éste.

Tercera.- Será también causa de resolución total o parcial del contrato, la renuncia de alguna o de la totalidad de las entidades beneficiarias de la subvención a la que esté ligada el contrato.

Cuarta.- Será causa de resolución el transcurso de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de los proyectos desarrollados por las entidades locales.

Cuando el contrato se rescinda por causa culposa del adjudicatario deberá indemnizar, en su caso, los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN:

Además de los supuestos de resolución contemplados en el artículo 208 de la LCSP, serán causa de resolución las siguientes:

En caso de que al inicio del contrato la convocatoria no esté resuelta y las Entidades Locales que desarrollarán el proyecto no estén seleccionadas y se agote el período máximo de dos meses para la ejecución de las tareas previas, se **suspenderá** el contrato por un máximo de cuatro meses.

U)-CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL : NO

V)- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

EL Órgano de Contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **6 días antes** de que finalice el plazo de presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos **12 días antes** de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones

DATOS DE CONTACTO.





- Las consultas o cuestiones relacionadas con el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación técnica, se realizarán a la siguiente dirección de correo electrónico de la persona responsable de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales: antonio.ripoll@carm.es.

- Para las consultas o cuestiones relacionadas con el contenido este PCAP deberá utilizarse la siguiente dirección de correo electrónico: gestionycontratacionpoliticasocial@carm.es. A esta misma dirección se podrá enviar el justificante de la Oficina de correos en caso de que las proposiciones se envíen por correo.

PERSONAS DE CONTACTO:

Las indicadas en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del Órgano de Contratación

W)- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>





ANEXO II

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en la declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.





SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CARÁCTER TÉCNICO PARA LA PUESTA EN MARCHA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RECOGIDA EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FSE): ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y, conjunta y solidariamente, a ejecutar (los servicios, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:





5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de

Fdo.:

Fdo.:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES





SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio

en su propio nombre, o en representación

de, con C.I.F.....y domicilio social en, teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato), declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el Anexo I, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En a de de.....

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3096043b-aa04-bec4-09114979094





SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO V

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CARÁCTER TÉCNICO PARA LA PUESTA EN MARCHA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RECOGIDA EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FSE): ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

D/D^a.....mayor de edad, y con D.N.I. n^o..... en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio social en y NIF n^o al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del “.....” (ref^a.: 18001/2018)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno y de administración de esta empresa persona alguna de aquellas a que se refiere la ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

4º.- Declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas. **Marcar una opción:**

Que la citada empresa no pertenece a ningún grupo de empresas entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.

Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado..... siendo la única que presenta proposición en este expediente de contratación.

Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado..... y, además de la misma, presentan proposiciones en este expediente de contratación: las siguientes: (cítese la Razón social y CIF de todas):

5º.- Que la empresa a la que represento emplea a: (marque la casilla que corresponda):

Menos de 50 trabajadores.





50 o más trabajadores, cumpliendo on la obligación de que, entre ellos, al menos el 2% sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Más de 250 trabajadores, cumpliendo con la obligación de contar con un plan de igualdad, de acuerdo con lo establecido en el art.45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En aplicación del art.45.5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de plan de igualdad.

6º.- Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral, social y ambiental.

7º.- Que la empresa a la que represento conoce su obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente en sus artículos 12 y 10 en cuanto al deber de secreto.

8.- Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art. 71,3 de la LCSP.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.





SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS DECLARADOS CONFIDENCIALES

CONTRATO: 1/2018 CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CARÁCTER TÉCNICO PARA LA PUESTA EN MARCHA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RECOGIDA EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FSE): ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

D....., con
D.N.I., en nombre y representación de la
empresa, entidad con domicilio social
en, calle, nº,
C.P. y C.I.F. nº

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que los siguientes documentos administrativos, técnicos y datos presentados tienen el carácter de confidenciales a los efectos del art. 133 de la LCSP:

Número de documento	Denominación

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.





SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA

ANEXO VII OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio

en su propio nombre, o en representación

de, con C.I.F.....y domicilio social en, teléfono..... y fax nº....., según Poder debidamente bastantado, se compromete a ejecutar el servicio de (objeto del contrato)....., **en el precio neto de:**

(en letra)euros,

(en número)euros;

más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:

(en letra).....euros,

(en número).....euros; según la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Base Imponible	IVA (21%)	Total
2019			
2020			
2021			
2022			
TOTAL			

de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En, a de de.....

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

